

PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A DENUNCIAS POR SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN

2021



Liceo Técnico Agrícola
Obispo Rafael Lira Infante



*Liceo Técnico Agrícola
Obispo Rafael Lira Infante
RBD 14868-7
Emprender para crecer*

PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A DENUNCIAS POR SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito escolar, la discriminación constituye todas aquellas prácticas que, por acción u omisión, impiden el fin último de la educación: el pleno desarrollo de las personas, de sus proyectos de vida e identidades y la posibilidad de una participación activa en la sociedad.

En Chile, la legislación se refiere al concepto de discriminación arbitraria para definir una práctica, actitud o comportamiento sin justificación, que solo se funda en el prejuicio, el odio y la estigmatización de determinados grupos o sujetos, prestando especial atención a las colectividades en mayor riesgo de ser discriminadas.

La Ley N.º 20.609 (2012) que establece medidas contra la discriminación arbitraria, la define como:

“[...] Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad” (Art. 2º, Ley N° 20.609).

*Fono: 33-2266003
Email: liceoagricola.lacruz@yahoo.es
www.liceoagricoladelacruz.cl
Avenida Santa Cruz #51. La Cruz*



II. MARCO NORMATIVO

- Declaración universal de los derechos humanos.
- Declaración de los derechos del niño y la niña.
- Constitución política de la República.
- Ley General de Educación, 20.370.
- Ley 20.609 de No discriminación.

III. TIPOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL CONTEXTO EDUCACIONAL

Los distintos tipos de discriminación que afectan a los y las estudiantes se agrupan, entre otras, de la siguiente forma:

TIPO DE DISCRIMINACIÓN	RAZONES
Estética	Se acostumbra a discriminar a quienes no cumplen con cierto patrón de belleza establecido.
Identidad de género o Identidad sexual	Conjunto de características diferenciadas y roles socialmente construidos, que cada sociedad considera apropiados para hombres y mujeres.
Origen étnico: pueblos originarios	Origen étnico histórico-familiar de pueblos originarios (pre-hispánicos) en Chile
Procedencia étnico-nacional: migraciones	Procedencia histórico-familiar en el extranjero.
Necesidades Educativas Especiales y conductas no deseadas	Conjunto de necesidades educativas que precisan ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. Se agregan en esta forma de discriminación, las conductas no deseadas dentro del Establecimiento educativo.
Situación socioeconómica	Situación de pobreza real o percibida por el estudiantado que se encuentra en la situación de discriminación, como por quienes llevan a cabo discriminaciones
Creencias religiosas	Se trata de la discriminación sobre personas o grupos que adscriben a una forma de vida asociada a cosmovisiones o credos religiosos del mundo.
Maternidad y paternidad juvenil	Se trata de discriminaciones sobre estudiantes mujeres o varones que son madres, padres, o en proceso de serlo.
Condiciones de salud	Se trata de discriminaciones sobre personas o grupos de personas que viven condiciones desfavorables de salud física o mental, pasajera o permanente.



IV. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. Ejecutar procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional, que regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.
2. Impulsar acciones basadas en los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo, que nos define como liceo católico, que caracteriza su actuar inspirado en el Evangelio, en las orientaciones que la Iglesia Católica y que cristaliza valores cristianos y humanos en su propio estilo de educar.

V. PROCEDIMIENTO:

1. Al recibir una denuncia por discriminación, el directivo, docente o asistente educativo, deberá dejar constancia por escrito, la cual deberá ser firmada por el denunciante.
2. Si el denunciado por un hecho discriminatorio fuere un docente, docente directivo o asistente de la educación, se aplicará el mismo procedimiento.
3. El Director, Inspector, encargado de convivencia escolar realizarán una recopilación de información que contribuya a la solución de la situación denunciada.
4. Si a partir de la recopilación de información se constata la veracidad de la denuncia, el equipo de Convivencia o equipo directivo procederá a entrevistar al(los) involucrado(s).



*Liceo Técnico Agrícola
Obispo Rafael Lira Infante
RBD 14868-7
Emprender para crecer*

5. Se informará de la situación al apoderado del alumno/a denunciado y del alumno/a víctima de la situación de discriminación. En el caso que el denunciado y la víctima sean docentes o asistentes educativos, la información del proceso será entregada por el equipo directivo.
6. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar. En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento: disculpas privadas o públicas y otras que la autoridad competente determine.
7. Se llevará a cabo un acompañamiento de carácter orientador hacia los involucrados.
8. Se dejará registro en la hoja de vida del alumno(a) agresor(a) con la finalidad de tener antecedentes oficiales en caso de que la situación de discriminación se repita en el futuro. En el caso de que el denunciado sea Docente, Docente Directivo y/o Asistente de la educación, una vez aceptada la falta por este, se dejará constancia en la hoja de vida del trabajador y una copia en la inspección del trabajo.
9. El Encargado de Convivencia gestionará las acciones y recursos necesarios que permitan acoger y educar a la víctima, sancionar y educar al agresor, trabajar con observadores.

*Fono: 33-2266003
Email: liceoagricola.lacruz@yahoo.es
www.liceoagricoladelacruz.cl
Avenida Santa Cruz #51. La Cruz*